



Núm. 6/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas minutos del día quince de febrero de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos y D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto tercero del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAIDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE ENERO DE 2017.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de enero de 2017 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 158/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Sala de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Sección Segunda).

PRETENSIÓN: D^a ...(...LOPD) interpuso un recurso contencioso-administrativo contra la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación de Tegueste reclamando la clasificación como suelo urbano no consolidado de la parcela con referencia catastral 7756202CS6575N0001FO (zona de San Luis). En el Plan impugnado la parcela se clasifica como suelo rústico de protección agraria.

RESOLUCIÓN: Sentencia que desestima el recurso en los puntos impugnados por considerar el Tribunal que la finca litigiosa sigue siendo suelo rústico, pese a su colindancia con la Carretera insular TF-154, al no estar transformada por la urbanización conforme requiere la Ley.

COSTAS: Se imponen a la parte actora.

FECHA: 7.12.2016 (notificada el 16.01.2017).

PROCEDIMIENTO: Ordinario nº 894/2016.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 1 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a ...(...LOPD), trabajadora del Ayuntamiento que desempeña sus tareas como “Educatora” en el Centro de Día de Menores “Besay”, presentó una demanda reclamando el reconocimiento de su condición de personal laboral “indefinido” con antigüedad desde el 19 de enero de 2015, fecha en que suscribió un contrato laboral temporal por obra o servicio determinado con el Ayuntamiento.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda interpuesta por D^a ...(...LOPD) y declara que el recurso a la contratación temporal para atender necesidades permanentes constituye fraude de ley, por lo que la relación laboral que mantiene la demandante con el Ayuntamiento en virtud del contrato laboral de duración determinada es “indefinida”, debe computarse a partir del 19 de enero de 2015 y debe durar hasta que se cubra la plaza por los procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, o hasta que la plaza sea amortizada en la forma prevista legal y reglamentariamente.

La sentencia es recurrible ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

FECHA: 24 de enero de 2016 (notificada el 24.01.2017).

COSTAS JUDICIALES: No se imponen a ninguna de las partes.

4- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con fecha **11/01/2017** D. ...(...LOPD), titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de Escuela Infantil a favor de su hija menor. Con fecha 26/01/2017 se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales y con fecha 07/02/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal.

2º.- Con fecha **27/01/20017** D. ...(...LOPD), titular del **DNI nº: ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de gastos derivados de alimentación y suministros básicos. Con fecha 01/02/2017, se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales Sociales y con fecha 10/02/2017 se emitió el informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal

3º.- Con fecha 29/01/2016, D. ...(...LOPD), titular del **DNI nº ...(...LOPD)** y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de tratamiento odontológico. Con fecha **09/02/2017** la solicitante presenta solicitud de desistimiento de la ayuda solicitada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación



e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- *La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo Artículo 94 Desistimiento y renuncia por los interesados, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos y la Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento.*

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓ N DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Partida/RC
...(...LOPD)	1.023,75 €	Escuela Infantil	7 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	120,00 €	Alimentación	3 meses	...(...LOPD)	AES: Plan Concertado Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00036
...(...LOPD)	52,50 €	Suministros básicos	3 meses	...(...LOPD)	AES: Cabildo16-17 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00040
...(...LOPD)	165,96 €	Suministros básicos	3 meses	...(...LOPD)	AES: Cabildo16-17 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.00040

Segundo. Aceptar la renuncia de la solicitud de ayuda presentada por D. ...(...LOPD), titular del DNI nº ...(...LOPD) y declarar concluso el procedimiento.

Tercero. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su

empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Cuarto. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Quinto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas quince minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN



Ayuntamiento de
la Villa de Tegueste

Ref: SEC/jtmg

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTIN DÉNIZ DELGADO